

Ordenanza N° 6165
Corrientes, 21 de Agosto de 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 2674/94, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en su art. 1° exceptúa del pago de los Tributos Municipales correspondientes al carnet de conductor de motos a los conductores motoristas dependientes de la Dirección de Tránsito mientras presten servicios.

Que es necesario ampliar la excepción del pago de los Tributos Municipales correspondientes al carnet de conductor de los agentes que conduzcan vehículos oficiales de la Dirección de Tránsito Municipal y mientras presten servicio.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENAZA

ART. 1°: MODIFICAR el art. 1° de la Ordenanza N° 2674/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART. 1°:** Exceptuar del pago de Tributos Municipales correspondiente al carnet de conductor a los agentes que conduzcan vehículos oficiales dependientes de la Dirección de Tránsito Municipal mientras presten servicios.

ART. 2°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: **REMITIR** la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 4°: **REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

DADO EN EL RESINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6165 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-08-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2200 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-09-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2200
Corrientes, 09 de Septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 452-H-2014, y la Ordenanza N° 6165, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto, se modifica el artículo 1° de la Ordenanza 2674/94 ampliando la excepción del pago de los Tributos Municipales correspondientes al carnet de conductor de los agentes que conduzcan vehículos oficiales en la Dirección de Tránsito y mientras presten servicios.

Que, la secretaria de coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6165 de fecha 21 de agosto de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6166

Corrientes, 21 de Agosto de 2014

VISTO:

La necesidad de sancionar una normativa que regule la obligatoriedad de que las cartillas de menús de los hoteles de nuestra ciudad, se escriban también, en una lengua internacional, Y;

CONSIDERANDO:

Que, uno de los intereses prioritarios del municipio es el crecimiento turístico, y para lograr el mismo, se debe mejorar la rentabilidad de los servicios turísticos instalados y crear el marco para nuevos servicios que promuevan la diversificación de la actividad, con el consiguiente incremento de la actividad económica.

Que, la actividad turística ha evolucionado en forma constante y, por su carácter de actividad de servicios, es determinante la excelencia de los mismos para la captación de los clientes, como así también la plena conformidad de éstos con los servicios recibidos.

Que, el turismo internacional, que en forma creciente se dirige a nuestra ciudad, (por eventos promovidos por la comuna, como ser el Beach Voleibol, la Fiesta de las Colectividades, ferias artesanales, etc.), pone en evidencia la necesidad de contar con un marco adecuado, que impulse la equiparación del nivel de la infraestructura y de los servicios existentes a los países más exitosos en materia turística a nivel mundial.

Que, la diversidad de la oferta debe permitir, tanto para clientes nacionales como internacionales, identificar claramente la complejidad del servicio ofrecido e incorporar terminología para la identificación de los productos turísticos.

Que, la mejora en la calidad de los servicios repercutirá directamente como un estímulo sobre la demanda la que al incrementarse llevará al fortalecimiento de la economía local.

POR ELLO

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°: IMPLEMENTAR la obligatoriedad de que las cartillas de menús de los hoteles de nuestra Ciudad, se escriban en una lengua internacional.

ART. 2°: COMUNICAR a los propietarios de restaurantes, la presente ordenanza para que den cumplimiento a la misma.

ART. 3°: DIPONER por intermedio del Departamento Ejecutivo Municipal, se reglamente la presente Ordenanza a través del órgano competente o del área que corresponda.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6166 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERNANTE EL 28-08-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2201 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-09-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2201
Corrientes, 09 de Septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 376-H-2014, y la Ordenanza N° 6166, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28 de agosto de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispone implementar la obligatoriedad de que las cartillas de menús de los hoteles e nuestra Ciudad, se escriban en una lengua internacional, debiendo comunicarse a los propietarios de restaurantes, para su cumplimiento.

Que, se considera que la mejora en la calidad de los servicios repercutirá directamente como un estímulo sobre la demanda la que al incrementarse llevará al fortalecimiento de la economía local.

Que, la Secretaría de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6166 de fecha 28 de agosto de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2202
Corrientes, 09 de Septiembre de 2014

VISTO:

La Resolución N° 1222 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal del 30 de mayo del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma se rectifica el Anexo 7 de la Resolución N° 177 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 30 de agosto de 2013, que aprueba la estructura administrativa de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social.

Que, ha sido necesario modificar la Resolución N° 1222 a fin de adecuar a la implementación del programa de gobierno para la mayor eficacia operativa del personal y recurso municipal.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto la Resolución N° 1222 del 30 de mayo de 2014, atento las consideraciones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: Aprobar la estructura administrativa de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social que como Anexo 7, se adjunta a la presente.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO 7
ORGANIGRAMA

Resolución N° 2203
Corrientes, 09 de Septiembre de 2014

VISTO:

La necesidad de posibilitar el normal desenvolvimiento y actividad del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, es menester garantizar el normal funcionamiento administrativo de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, resulta prioritario para la actual gestión, ampliar su capacidad operativa en las actividades que desarrollan las dependencias inferiores.

Que, en tal sentido, es necesario para el funcionamiento ordenado del Departamento Ejecutivo Municipal, asignar las funciones respectivas de manera provisoria hasta tanto se realice el llamado a concurso de antecedentes y oposición, contemplados en el artículo 83 de la Carta Orgánica Municipal y sus normas derivadas, Ordenanza N° 1525, 1981, 3571 y 3641.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE

RESUELVE:

Artículo 1: Asignar interinamente al Señor Vázquez Guillermo D.N.I. N°: 27.482.044; las funciones de Jefe de División de Vinculación Empresarial dependiente de la Oficina de Empleo, de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social.

Artículo 2: La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la asignación de funciones dispuestas por los artículos precedentes.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación

General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2205
Corrientes, 09 de Septiembre de 2014

VISTO:

El expediente N° 2002-D-2014, por la cual la Dirección General de Presupuesto solicita el Incremento de Partidas Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el Ejercicio 2014, por la suma de \$1.5000.000 (PESOS: UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100).

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/17 obra copia certificada del Convenio N° 130/2014 suscripto el 21 de Julio de 2014 por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca Sr. Carlos Horacio Casamiquela, el Sr. Intendente de la Ciudad de Corrientes Roberto Fabián Ríos y el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) Sr. Francisco Juan Oscar Anglesio.

Que el mismo tiene por objeto contribuir al desarrollo sustentable de las producciones agrícolas periurbanas, en la búsqueda de lograr el abastecimiento de alimentos de consumo masivo al mercado interno para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que por la cláusula PRIMERA del Convenio, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca se compromete a aportar a la Municipalidad hasta la suma de \$1.5000.000 (UN MILLON QUINIENTO MIL CON 00/100).

Que por Art. 9 de la Ordenanza N° 6019, aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente, corresponde el incremento de partidas en concordancia con el Art. 33° de la "Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control" N° 5571.

Que obra intervención de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en uso de sus facultades, atribuidas por el Art. 46° Inc. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Convenio N° 130/2014 cuya copia certificada obra a fojas 3/17.

Artículo 2: Autorizar el incremento de partidas solicitado conforme con las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571 Art. 35° -Sección III, Art. 46° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes y en la Ordenanza N° 6019.

Artículo 3: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2014 en la partida:

Aportes No Reintegrables	1.500.000,00
TOTAL	1.500.000,00

Artículo 4: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2014 por el monto determinado en el Artículo 3, autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 5: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza N° 6019.

Artículo 6: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Tesorería para su conocimiento.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 8: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Economía

y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2209

Corrientes, 09 de Septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1798-S-2014, promovido a instancia de la Sra. Secretaria de Desarrollo Comunitario, por el cual se eleva la solicitud de suscripción del Convenio de Vinculación y Colaboración entre la Fundación Tierras para la Investigación, Innovación y Articulación Educativa y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2/3 obra proyecto de Convenio de Vinculación y Colaboración para la investigación; innovación y articulación educativa entre la Fundación Terras y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por el cual la Fundación por medio del Instituto Superior de Formación Docente brindara a los miembros de los Centros de Desarrollo Integral "Mitaí Roga" la posibilidad de formarse en el Profesorado de Educación Inicial con cursado gratuito.

Que a fs. 18 y vuelta obra opinión legal de la Dirección Legal de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, estimado que no existen objeciones que formular al Proyecto de Convenio.

Que a fs. 20 y vuelta obra Dictamen N° 1059 de fecha 02 de septiembre de 2014 del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Fundación Terras para la Investigación, Innovación y Articulación Educativa, tiene por finalidad brindar a los miembros de los Centros de Desarrollo Integral “Mitaí Roga” la posibilidad de formarse gratuitamente en el Profesorado de Educación Inicial, y otras actividades culturales, educativas y productivas que aporte al sistema de formación docente.

Que al respecto la Carta Orgánica Municipal en el artículo 106° dispone: “la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, podrá celebrar convenios con organismos públicos o privados, nacionales o provinciales, municipales o internacionales a los efectos del logro de los fines propios o concurrentes”.

Que, por su parte el Sr. Intendente se encuentra facultado a suscribir convenios en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, así lo establece el artículo 43° inciso 11 de la Carta Orgánica: “Celebrar contratos y negocios sujetos a las normas vigentes. Cuando afecten el patrimonio de la Municipalidad u otorguen privilegios, deberá tener expresa autorización del Honorable Concejo Deliberante...”.

Que, en uso de sus facultades el Sr. Intendente dicta el presente acto administrativo por aplicación del artículo 43 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Modelo de Convenio entre la Fundación Terras para la Investigación, Innovación y Articulación Educativa y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, que como Anexo 1 forma parte del presente, atento a lo vertido en los Considerandos de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Desarrollo comunitario y la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Nancy A. Sand Giorasi
Secretaria de Desarrollo Comunitario
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

A N E X O I

CONVENIO DE VINCULACIÓN y COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN TERRAS, PARA LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA ARTICULACIÓN EDUCATIVA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

En Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre, a los.... días del mes de julio de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representa en este acto por el Sr. Intendente el **Ing. ROBERTO FABIAN RIOS, D.N.I. N° 16.625.255**, constituyendo domicilio en su Público Despacho del Palacio Municipal ubicado en calle 25 de Mayo N° 1.144 también de esta ciudad, y por la otra, la **Fundación TERRAS para la Investigación, la Innovación y la Articulación Educativa**, con domicilio legal en calle Belgrano 224 de la ciudad de Corrientes, en adelante **LA FUNDACIÓN**, representada en este acto por su Presidenta **Prof. Lic. Susana María Chercasky D.N.I. N° 13.306.799**, CUIL 20-27-13306799-5, con domicilio en calle Gobernador Martínez N° 2.781 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes declaraciones y cláusula:

DECLARACIONES:

Que LA FUNDACIÓN dispone de los recursos humanos y la infraestructura necesaria para desarrollar formación de formadores, desempeñando un rol importante en la Formación Docente Continua (FDC) y el Desarrollo Profesional Docente (DPD).

Que LA FUNDACIÓN ha puesto su interés y voluntad para adoptar las medidas necesarias que conduzcan a la generación de vínculos de su Escuela de Formación Docente Continua y Desarrollo Profesional Docente con LA MUNICIPALIDAD para lograr complementar las ofertas de formación en un sistema formador integrado.

Que toda colaboración representa un aporte ventajoso al proceso de integración y vinculación Académica de estas instituciones con objetivos comunes, orientados a integrar el Sistema Formador.

Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementado sus capacidades de investigación, de difusión y preservación de la cultura.

Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la sociedad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la cultura, la solidaridad social, al empleo y a la producción.

Que la vinculación entre las partes en todas aquellas actividades que hagan a la construcción y desarrollo del Sistema de Formación Docente en sus zonas de influencia, es a favor de la Formación Docente Continua (FDC) y el Desarrollo Profesional (DPD) de los docentes de la Provincia.

Que, las partes manifiestan la voluntad de llevar a cabo, entre otras las siguientes acciones:

A. Colaborar en el desarrollo de proyectos académicos que busquen cubrir las necesidades de los integrantes de ambas partes, así como actividades culturales, educativas y productivas.

B. Actuar cada una como organismo asesor de la otra en el relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

C. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la otra parte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.

D. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.

E. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generales de la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

Que el presente CONVENIO, se fundamenta en las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 30/07; N° 72; N° 140/11 y N° 118/12. Al respecto, la Resolución N° 30/07 de "Institucionalidad del Sistema de Formación Docente en Argentina" y "Lineamientos Nacionales para la Formación Docente Continua y el Desarrollo Productivo"; la Resolución N° 140/11 de "Lineamientos Federales para el Planeamiento y la

Organización Institucional del Sistema Formador”; y la Resolución N° 188/12 sobre el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente.

Por todo ello, se acuerda en suscribir el presente CONVENIO ESPECIFICO de VICULACIÓN Y COLABORACION ACADEMICA sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FUNDACION por medio de su Instituto Superior de Formación Docente brinda a los miembros de los Centros de Desarrollo Integral de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, denominados “MITAI ROGA”, que no tienen formación de Grado en el Nivel Inicial la Carrera de Profesorado de Educación Inicial de cursado gratuito, Cohorte 2014, que se integran al cursado presencial de la misma en agosto del 2014.

SEGUNDA: LA FUNDACION otorga preferencia en el cupo de la Carrera Profesorado de Educación Inicial Cohorte 2014, a dictarse en el Instituto Superior de Formación TERRAS al personal de los Centros de Desarrollo Integral, cumpliendo de este modo con el objetivo de inclusión educativa, acceso a la formación y desarrollo profesional de todas las personas en igualdad de oportunidades, reafirmando que la educación es un derecho.

TERCERA: Las partes manifiestan que el presente convenio no genera un vínculo legal o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. La información que se transmitan y/o intercambien las partes, será para ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este acuerdo. De transmitirse una información que a juicio de una de las partes tenga carácter confidencial deberá hacer saber esa circunstancia ala otra parte debiendo ésta aceptar de manera fehaciente esa información en carácter de “confidencial”. En este caso la parte que recibe la información se obliga a no revelarla a personas que no se encuentren autorizadas.

CUARTA: Las partes podrán rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente cursada a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones pendientes o en curso de ejecución. En caso de hacerse uso de esta opción, las partes no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.

QUINTA: La vigencia del presente Convenio se pacta en cuatro (4) años contados desde la fecha de su firma y específicamente para la oferta educativa que se detalla. Cohorte 2014. De producirse la finalización de este acuerdo las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su terminación.

SEXTO: Las partes se comprometen a resolver amigablemente, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos en virtud del presente Convenio, constituyendo domicilios especiales en los que surgen del presente Convenio.

SEPTIMA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las modificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precisados ut supra.

Resolución N° 2243

Corrientes, 10 de Septiembre de 2014

VISTO:

La resolución N° 2.83dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal el 27 de Agosto de 2.014; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma se crea el Adicional “Condiciones Especiales de Servicio – Transito y Transporte” destinado a los agentes de la Secretaría de Transporte y Transito que cumplen funciones de inspector del área, con jornada de trabajo de 8 (ocho) horas diarias;

Que, entre los mismos se encuentran un grupo de “Oficiales” que accedieron a la función por Resolución N° 2.615 del Departamento Ejecutivo Municipal del 24 de octubre de 2.013 y a los que se les

abona el Adicional Especial de Supervisión-Grado 3 creado por Resolución N° 1.003 del 09 de mayo de 2.011, revocada en la actualidad.

Que, la Resolución citada en el VISTO no contempla la situación descripta precedentemente, por lo que se torna necesario efectuar las correcciones que correspondan a los efectos de preservar el nivel remunerativo de estos trabajadores municipales;

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que a los oficiales de tránsito comprendidos por la Resolución N° 2.615/14 se le adicionará al concepto determinado en el artículo 1° - inciso c) de la Resolución N° 2.083/14 un 30% del básico de la clase en que revista el agente, con carácter no remunerativo y no bonificable.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General, el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, y el Señor Secretario de Transporte y Tránsito.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo

Secretario de Recursos Humanos

y Relaciones Laborales

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Gustavo Adolfo Larrea

Secretario de Transporte

y Tránsito

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2247

Corrientes, 10 de Septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente 621-C-2014 caratulado: “Cooperativa Proyecto Fortaleza solicita Donación de una motocicleta tricargo (zootropo)”;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 la Cooperativa “Proyecto Fortaleza Ltda.” Inicia las presentes actuaciones elevando petición al Intendente Municipal para que se otorgue en carácter de donación una motocicleta tricargo (zootropo) de 200cc.

Que, a fs. 4/20 obran fotocopia certificada notarialmente de: Testimonio de Estatuto Social de la Cooperativa de trabajo “ Proyecto Fortaleza Ltda.”; Resolución N°3898 de Aprobación de Estatuto por parte del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social de la Nación; Acta de reunión del concejo de administración de la Cooperativa “Proyecto Fortaleza Ltda.”; Acta N° 800 de la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Corrientes; Acta N° 1 del Concejo de Administración para distribución de cargos de la citada Cooperativa; Documento Nacional de Identidad de María de las Mercedes Romero Pereyra.

Que, a fs. 21/22 obra proyecto de Resolución.

Que, a fs. 23/24 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social.

Que, la gestión de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, ha establecido al ciudadano y a la familia como sujetos hacia quienes está destinado el diseño y la ejecución de políticas públicas.

Que, el estado debe erigirse como promotor y protector de los derechos fundamentales de las personas, llevando adelante acciones de gobierno capaces de transformar de manera estructural las distintas problemáticas del conjunto de la población correntina, posibilitando a todos que se sitúen en un mismo plano de igualdad en el acceso a las opciones laborales de auto-emprendimiento, para así contrarrestar el fenómeno del desempleo, la pobreza y la marginalidad.

Que, la propuesta se ejecuta bajo la perspectiva de afianzamiento del desarrollo humano y social como parte de los lineamientos en los que se sustenta la Economía Social, brindando las herramientas esenciales para la construcción de una gama variada de oportunidades para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar “Ad-Referendum” del Honorable Concejo Deliberante, la Donación de una (1) motocicleta (motocarga o zootropo) Modelo Tricargo de 200 centímetros cúbicos a la Cooperativa “Proyecto Esperanza Ltda.” (Matricula Nacional N°44.370/12 y Matricula Provincial N° 544/12) con destino exclusivo al uso de sus integrantes para el traslado de materiales (plástico, cartón y papel) para su acopio y ulterior aprovechamiento.

Artículo 2: Remitir la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3: Dar intervención a la Escribanía Municipal para la instrumentación legal correspondiente de la Donación a favor de la Cooperativa “Proyecto Esperanza Ltda.” del siguiente vehículo cuyos datos de identificaciones el siguiente:

Factura	Tipo de vehículo	Marca	Motor	Chasis	Código	Patente
00050-0000039	TRICARGO	MOTOMEL	D004418	8ELM58200DB004418	78927	709-JLD

Artículo 4: Dar intervención a la Dirección de Bienes Patrimoniales para conocimiento, toma de razón y registro correspondiente.

Artículo 5: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad y el Señor Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social.

Artículo 6: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Diego Víctor Ayala
Secretario de Desarrollo Productivo
y Economía Social

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2248

Corrientes, 10 de Septiembre de 2014

VISTO:

Los convenios suscriptos por el Sr. Intendente Municipal con la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico SEDRONAR; y

CONSIDERANDO:

Que, la firma de los convenios con la SEDRONAR es otro paso más en la ejecución de políticas que sirven para generar condiciones contención, inclusión y reinserción de las personas en situación de vulnerabilidad. Representa además una acción concreta de lucha y prevención del flagelo social de las adicciones.

Que, dichos Convenios se suscribieron en el marco del programa nacional “RECUPERAR INCLUSIÓN” y están destinados a la construcción de una Casa Educativa Terapéutica (CET) y un centro local de Prevención de Adicciones (CEPLA).

Que, tanto en la CET como en el CEPLA se promoverán acciones destinadas a la restitución de derechos a la salud, a la educación y al trabajo para dar a las personas con la problemática un proyecto de vida individual y comunitario sin las consecuencias nocivas del consumo.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Designar al C.P.N. Hugo Eduardo Flores D.N.I. N° 17.423.740, como responsable contable ante el programa “RECUPERAR INCLUSIÓN” proyecto construcción de la casas Educativa Terapéutica (CET) y el Centro local de Prevención de adicciones (CEPLA).

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes